



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 045/SE/08-09-2020

**POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RENÉ BARRAGÁN MORENO, AL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19, CON SEDE EN ZUMPANGO DEL RÍO, GUERRERO.**

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de septiembre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
2. Con fecha 21 de abril del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuarta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 017/SE/21-04-2017, mediante el que aprueba la emisión de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar como consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales del estado de Guerrero.
3. Con fecha 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Octava Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 057/SO/29-08-2017 mediante el que se designó a las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo elegido el C. René Barragán Moreno, como Presidente del Consejo Distrital Electoral 19 con sede en Zumpango del Río, Guerrero.
4. El día 30 de noviembre de 2017, en términos de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se instalaron los 28 Consejos Distritales Electorales en el Estado para la organización del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2108.
5. El día 30 de septiembre del 2018, los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entraron en receso al culminar las actividades relativas a la organización del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.
6. El día 16 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria emitió la declaratoria de conclusión el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. El día 20 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que aprobó el Reglamento para la designación, ratificación y remoción de presidencias y consejerías electorales de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
8. Con fecha 4 de septiembre del 2020, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el escrito de renuncia del Ciudadano René Barragán Moreno, al cargo de Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 19, con sede en Zumpango del Río, Guerrero, por así convenir a sus intereses personales.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; precisando que todas sus actividades se regirán bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género .

II. Que en términos del artículo 188, fracción VIII de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General la designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales Electorales de entre las propuestas que al efecto haga la o el Consejero Presidente.

III. Que el artículo 218 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que, en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz; pero, sin voto.

IV. Que el artículo 219, fracción VI de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero,



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

designará por al menos el voto de cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General a las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales Electorales.

**V.** Que el artículo 220 de la Ley Electoral Local establece que, el Consejo General elegirá de entre las consejerías electorales propietarios a la Presidencia del Consejo Distrital Electoral.

**VI.** Que el artículo 221 de la Ley de la materia establece que las y los Consejeros Electorales y la Presidencia de los Consejos Distritales durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

**VII.** Que el artículo 222 de la Ley Electoral Local establece que se consideran ausencias definitivas de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales, las que se susciten por:

- I. Renuncia expresa al cargo;
- II. La inasistencia a más de tres sesiones acumuladas sin causa justificada;
- III. La incapacidad para ejercer el cargo;
- IV. La condena por delito intencional sancionado con pena corporal; y
- V. El fallecimiento.

**VIII.** Que conforme a los establecido en los artículos 1, 4 y 6 del Reglamento para designación, ratificación y remoción de las presidencias y consejerías de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene por objeto establecer las reglas y etapas del procedimiento para la designación de las presidencias y Consejerías electorales distritales, así como para cubrir las vacantes que se generen por los supuestos establecidos en el artículo 222 de la normativa electoral local.

**IX.** Que con fecha 29 de agosto del 2017, en su Octava Sesión Ordinaria, mediante acuerdo 057/SO/29-08-2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tuvo a bien designar al Ciudadano René Barragán Moreno, como Presidente del Consejo Distrital Electoral 19 con sede en Zumpango del Río, Guerrero.

**X.** Que con fecha 4 de septiembre de 2020, el Ciudadano René Barragán Moreno, de manera libre y sin coacción presentó su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Distrital Electoral 19 con sede en Zumpango del Río, Guerrero, por así convenir a sus intereses personales

**XI.** Que toda vez que se han satisfecho los principios de certeza y seguridad jurídica, en virtud de que el Ciudadano René Barragán Moreno, de manera unilateral y sin coacción alguna presentó su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Distrital Electoral 19 con



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

sede en Zumpango del Río, Guerrero, este Consejo General determina procedente aprobar la renuncia referida, en consecuencia, lo conducente es cubrir la vacante en mención conforme al procedimiento de designación de presidencias y consejerías electorales que se instaure con motivo del proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173, 175, 188, fracción VIII, 218, 219, 220, 221, 222 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la renuncia presentada el 4 de septiembre de 2020, por el Ciudadano René Barragán Moreno, al cargo de Presidente del Consejo Distrital Electoral 19, con sede en Zumpango del Río, Guerrero.

**SEGUNDO.** Se aprueba que la vacante de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 19, sea cubierta mediante el procedimiento de designación de presidencias y consejerías electorales que se instaure con motivo del proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en términos del artículo 219 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Ciudadano René Barragán Moreno, en el domicilio señalado en autos, para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley Electoral Local.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



# **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día ocho de septiembre del año dos mil veinte.

## **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA  
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. ROSÍO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**



# **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN  
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 045/SO/08-09-2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO RENÉ BARRAGÁN MORENO, AL CARGO DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 19 CON SEDE EN ZUMPANGO DEL RÍO, GUERRERO.**